

FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

FISDL



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL)



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/045/2021

**LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO
DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B.**

CELEBRADO ENTRE

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL)

Y

A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



CONTRATO No. FISDL/O/045/2021

LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B.

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", "**EL FISDL**" o "**EL FONDO**" y **EDGARD FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ**, [REDACTED]

[REDACTED], en su carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero cinco cero seis- uno cero dos- cero, que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", celebramos el presente contrato de consultoría para realizar los servicios de **LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia
3. Condiciones Generales
4. Resolución de Adjudicación No. CAD-13669/2021 de sesión del Consejo de Administración No. DL-1220/2021 de fecha 21 de octubre de 2021.

5. Adendas al proceso (si las hubiera), notas aclaratorias.
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FISDL el servicio de consultoría para realizar **LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B.**

Objetivo General:

Describir la situación inicial y la situación final de la población residente en las zonas de influencia de los proyectos ejecutados, realizando una comparación de ambas situaciones valorando objetivamente la magnitud de los cambios logrados en virtud de la implementación del programa y la satisfacción de las familias participantes.

Objetivos específicos:

- Describir la situación inicial de las familias participantes del programa, a través de la **Línea base y encuesta de Conocimientos, Actitudes y Prácticas-CAP de entrada.**
- Elaborar un contraste entre las condiciones actuales y las condiciones iniciales identificadas en la línea de base, a través de la **Línea de salida y CAP de Salida.**
- Conocer la satisfacción de los usuarios en relación con los productos brindados.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio del presente contrato consiste en una consultoría para realizar **LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B.**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo con lo siguiente:

ÁMBITO DE ESTUDIO:

El investigador deberá tomar en cuenta dentro del estudio los siguientes ámbitos, para la creación de las Hipótesis, indicadores y/o variables a ser consideradas en el plan de investigación.

- Condición de abastecimiento de agua y saneamiento de las familias beneficiarias del programa, así como las condiciones de sostenibilidad del recurso en su área de influencia.

- Condiciones de las mujeres, niños y niñas con respecto a las labores relacionadas con la provisión de APS en las familias.
- Costo económico incurrido por las familias en la provisión del agua para el consumo familiar considerando el pago de bolsillo y lo que representa en la inversión del tiempo de mujeres, hombres, niños y niñas.
- Análisis del cumplimiento de los indicadores de Género del programa, los cuales se encuentran en el anexo 1 de los Términos de Referencia.
- Prevalencia de las enfermedades de origen hídrico en los niños menores de 5 años.
- Procesos educativos y organizativos locales y su contribución o no a los cambios de conocimientos, actitudes y prácticas.
- Cambios en los conocimientos adquiridos, actitudes y prácticas en relación al uso y almacenamiento del agua en las familias focalizadas en la intervención.
- Conocimientos adquiridos, actitudes y prácticas en hábitos higiénicos de saneamiento, el aseo de la vivienda, tratamiento de la basura y la higiene que se practica en la preparación de los alimentos y mantenimiento de los dispositivos de saneamiento con que cuentan en la actualidad las familias.
- Satisfacción de los usuarios, por el servicio que presta el sistema en calidad y cantidad, la administración, operación y mantenimiento que los operadores realizan y acercamiento al cumplimiento del Derecho Humano al Agua y Saneamiento, establecido por la ONU.

ALCANCES:

La investigación se realizará de manera participativa con los actores claves del proyecto, usuarios, líderes locales, municipalidad, referente de salud del municipio, y otros que se identifiquen en el proceso.

Para efectos del presente estudio los 2 proyectos ubicados en el municipio de Metalío, serán considerados como una sola intervención, debido a que las fases I y II de Saneamiento han sido desarrolladas en el área de influencia del proyecto de agua potable, sobreentendiéndose que el proyecto de Metalío corresponde a Agua Potable y Saneamiento (I y II).

El universo de investigación estará constituido de la siguiente forma:

Para efectos de Línea base, por las 288 familias contempladas en las intervenciones realizadas con los proyectos de Cacaopera y Ciudad Barrios.

Para línea de salida, encuesta CAP y encuesta de satisfacción, por las 2,754 familias distribuidas en los 6 proyectos ejecutados (San José Guayabal, San Pablo Tacachico, San Luis Talpa, Cacaopera, Ciudad Barrios y Metalío).

Se presenta a continuación el detalle de familias por cada uno de los proyectos:

SOLUCIONES DE AP, SANEAMIENTO Y AGUAS GRISES POR ROYECTO					# DE SOLUCIONES		
CODIGO PROY	REF PROYECTO	NOMB_PROY	DEPTO	MUNICIPIO	AGUA POTABLE	SANEAMIENTO	AGUAS GRISES
307860	SAN JOSE GUAYABAL	CONSTRUCCIONES DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTON PIEDRA LABRADA Y CANTON RAMIREZ	CUSCATLÁN	SAN JOSÉ GUAYABAL	332	332	332
318630	SAN PABLO TACACHICO	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN COLONIA LAS DELICAS, CANTÓN MOGOTES, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO	248	240	240
341500 357870	METALIO	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTÓN METALÍO + SANEAMIENTO EN CANTON METALIO ETAPA I	SONSONATE	ACAJUTLA	944	150	150
308630	SAN LUIS TALPA	INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS CASERÍOS SAN FRANCISCO AMATEPE, EL HERVEDOR, EL ANONO, EL LAGARTERO, EL CHILO, ZAMBOMBERA NORTE, LOS GUIDOS, LA ESMERALDA, AMATECAMPO ESTABLO, AMATECAMPO COLONIA Y EL CHAGUITON.	LA PAZ	SAN LUIS TALPA	942	954	954
351620	CACAOPERA II	INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILIN Y EL JUNQUILLO MUNICIPIO DE CACAOPERA II ETAPA	MORAZÁN	CACAOPERA	166	83	134
351630	CIUDAD BARRIOS II	INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN VARIOS CASERÍOS. DE LOS CANTONES BELÉN, TEAPONAHUASTE Y SAN CRISTÓBAL, II ETAPA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	122	70	118
TOTALES					2,754	1,829	1,928

De acuerdo con lo descrito en párrafos anteriores, se realizará Línea Base en 2 proyectos, y se realizará el levantamiento de Línea de salida, encuesta CAP de salida y encuesta de satisfacción a 6 proyectos, 4 de los cuales ya cuentan con estudios iniciales (Línea base), por lo que será parte de la investigación el contraste entre la situación inicial y la situación final, para establecer los cambios cuantitativos y cualitativos presentados posterior a las intervenciones del programa. El modelo de encuesta que se utilizará para el levantamiento de línea base de los proyectos antes detallados, se entregará junto con la orden de inicio.

Al finalizar la consultoría se espera contar con un informe que incluya un consolidado de los resultados encontrados a nivel de programa, y un análisis individual por cada proyecto.

ACTIVIDADES.

Sin limitar la realización de otras actividades que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos establecidos, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes:

- a) Reunión con el equipo de seguimiento, con la finalidad de poder precisar con más detalle los objetivos de la consultoría.
- b) Revisión bibliográfica de los documentos conceptuales asociados al programa, el estudio de línea base existente, y sus instrumentos, que sean necesarios para la elaboración de un contexto nacional.
- c) Desarrollar, según se determine necesario, reuniones de seguimiento con el equipo técnico de seguimiento para revisar avances y enfoque de la investigación.

- d) Diseñar una metodología de investigación que permita analizar y visualizar los resultados desagregados por grupo de interés: Mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, y otros que sean identificados.
- e) Investigar con los referentes de salud a nivel local, para determinar cambios en las condiciones de los indicadores de salud de los pobladores de la zona de intervención, con énfasis en las enfermedades diarreicas en menores de 5 años.
- f) Complementar los análisis cuantitativos, mediante observación del entorno comunitario y familiar sobre prácticas uso y disposición de aguas residuales y excretas, manejo y abastecimiento de alimentos y agua, así como prácticas de higiene (observación en centros escolares y de cuidado infantil, iglesias, lugares de ventas de alimentos, entre otros).
- g) Configurar y elaborar una base de datos, la cual deberá permitir el cruce de variables entre la línea de base vs. valores finales, e identificar deficiencias y progresos entre variables consideradas en el levantamiento de la línea base y la realizada al final del proyecto.
- h) Realizar los análisis estadísticos requeridos.
- i) Elaborar un informe por proyecto, que, a partir del análisis de la información recolectada, presente entre los resultados la caracterización de las personas y hogares investigados, el análisis de indicadores, hacer una comparación referido al contexto nacional, comparativo del estado pre y post proyecto, incluyendo fotografías del proceso y de los principales hallazgos.
- j) Preparar un informe final resumiendo los resultados obtenidos a nivel de programa, se valora la adecuada redacción de los documentos, así como una presentación con material multimedia, para ser socializado a diferentes niveles técnicos.
- k) Presentación de resultados, a nivel técnico y a la alta dirección de acuerdo a lo definido durante el proceso

PRODUCTOS ESPERADOS

Para cada producto, la consultoría enviará un archivo digital a la administradora de contrato para su revisión, posteriormente se concretará una reunión de trabajo entre el consultor y la comisión de seguimiento, para tomar acuerdos sobre cada producto, la entrega de productos se desarrollará con un máximo de 45 días calendario, lo que incluye, diseño, planificación, levantamiento de datos y presentación de informes, revisión, retroalimentación y presentación de productos finales. Este plazo no podrá ampliarse, a excepción que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

- 1 **Plan de trabajo.** Propuesta de desarrollo de la consultoría, conteniendo como mínimo lo detallado en el Anexo 2 de los TdR , la información que ahí se plasme en ningún caso deberá ser una copia de los TdR del presente proceso . **Entrega: 10 días calendario** a partir de la orden de inicio.
- 2 **Informe preliminar.** Se presentará un documento preliminar en el que se deberá incluir el marco conceptual y de referencia del estudio, el contexto local y nacional sobre las áreas de estudio, la metodología implementada y afinada, las actividades realizadas, los resultados obtenidos a nivel de programa, y el detalle por cada uno de los proyectos. **Entrega: 30 días calendario** a partir de la orden de inicio.
- 3 **Informe Final.** Este contendrá la información presentada en el informe preliminar en versión final, además de un informe ejecutivo que permita la divulgación y difusión de resultados en forma independiente. **Entrega: 45 días calendario a partir de la orden de inicio.**

Una vez se cuente con la versión aprobada del informe final, se presentará a FISDL dos copias en formato impreso a doble cara, full color, encuadernado (No anillado) y debidamente rotulado, así

mismo presentará una memoria USB con el mismo documento en archivo PDF y Word, incluyendo además las bases de datos, el archivo fotográfico, los instrumentos de recolección de información en formato editable, la información recolectada en campo digitalizada, la presentación power point y el informe ejecutivo en formatos Word y en PDF.

Todos los documentos deberán contener los logos oficiales que proporcionará el FISDL, tanto en las portadas como en las páginas internas.

TRANSVERSABILIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO

La consultoría deberá presentar el análisis y los resultados de impacto visibilizando los efectos de la intervención a mujeres y hombres de forma diferenciada, además presentará el avance de los indicadores de género del programa. E identificará las condicionantes sociales que incrementan las brechas de género (por ejemplo: nivel socioeconómico, área geográfica, identidad, discapacidad, origen étnico u otro que se consideré relevante) de la población residente en las áreas de influencia de los proyectos desarrollados.

Así mismo cuidará en el informe el uso de lenguaje inclusivo y la desagregación por sexo de la información de personas participantes que presente.

METODOLOGÍA

El diseño metodológico propuesto por el consultor deberá ser afinado mediante consulta obligada con la comisión de seguimiento, para asegurar la calidad y utilidad de las herramientas. La propuesta deberá considerar una metodología mixta que combine los enfoques cuantitativos y cualitativos.

Para el levantamiento de información la muestra de hogares deberá ser estadísticamente representativa, y calcularse en función de cada proyecto, asegurando en la selección de ésta la participación de los diversos grupos de interés, áreas de influencia del proyecto (cantones o caseríos atendidos) y otros criterios que permitan realizar un mejor análisis, así mismo deberá considerarse como máximo un error de muestreo del 5%.

Todos los procesos se realizarán mediante la aplicación de técnicas estadísticas

a) Desagregación de Resultados

En la medida que cada indicador y/o resultado lo permitan, la información recolectada deberá encontrarse desagregada por sexo, y grupo de edad de acuerdo con los siguientes estratos:

- 1) niños entre 0 y 5 años,
- 2) niños entre 6 y 11;
- 3) jóvenes de 12 a 16;
- 4) adultos entre 17 y 64 y
- 5) mayores de 65 años.

b) Instrumentos

Los instrumentos de recolección de datos deberán ser revisados de manera conjunta con la comisión de seguimiento.

El personal responsable de la consultoría podrá evaluar la elaboración de un solo instrumento para la recolección de información de todos los productos (Línea base, línea de salida, encuesta CAP y de satisfacción) y utilizar la misma muestra para el levantamiento de información, considerando un tiempo prudente por cada entrevista.

La coordinación del levantamiento de información se realizará con la municipalidad y líderes de los proyectos.

Se requiere realizar investigación con las entidades locales (alcaldía, municipalidades y referentes del Ministerio de Salud, entre otros).

RESPONSABILIDADES:

Para el desarrollo de la consultoría será responsabilidad del FISDL:

- a) Para cada uno de los proyectos, brindar la ubicación y el detalle preliminar de familias beneficiadas con la finalidad que la empresa pueda realizar los contactos correspondientes para la coordinación de actividades.
- b) Dar acceso a todos los documentos del Programa, conteniendo indicadores a ser considerados, encuestas para el levantamiento de las líneas de base existentes; así como otra información que se considere relevante para el desarrollo de la presente consultoría.

Responsabilidad del Contratista:

- a) Realizar coordinaciones y visitas a campo para el levantamiento de información.
- b) Actividades de logística y traslado a las zonas de intervención
- c) Para cada una de las actividades desarrolladas la consultoría deberá contemplar la provisión de un refrigerio para el caso que las jornadas de grupos focales que se realicen en el horario matutino o en el horario vespertino, en caso las jornadas de trabajo sobrepasen las 12 del mediodía o se efectúen en doble jornada (mañana y tarde) se deberá considerar, además, la provisión de almuerzo para los participantes.
- d) Preparar y ejecutar un plan de análisis cuantitativo y cualitativo.
- e) Realizar las presentaciones en las oficinas del FISDL de los resultados obtenidos, la fuente financiera, y otros que se le puedan solicitar.
- f) Proporcionar las herramientas necesarias para que el personal subcontratado realice el trabajo requerido, entre las cuales deberán incluir la identificación del personal de campo, kit de bioseguridad y otras que aseguren la integridad física del equipo de campo.
- g) Contratar y capacitar al personal subcontratado, conforme a los estándares que se determinen necesarios para el desarrollo de la consultoría.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El FONDO pagará al Contratista un monto de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA** incluido; los cuales se pagarán con la fuente de financiamiento **19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010**, según Resolución de Adjudicación Número CAD-13669/2021 aprobada en sesión DL-1220/2021 por el Consejo de Administración el día 21 de octubre de 2021, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-106/2021-FISDL** y de conformidad con el presupuesto aprobado por EL FONDO y la oferta del CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Para el desarrollo de la consultoría se realizarán 3 pagos, cada uno de ellos correspondiente a los productos establecidos de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Productos, plazos y monto			
Ítem	Producto	Plazo de entrega a partir de la orden de inicio (días calendario)	% del monto total del contrato
1	Plan de trabajo aprobado por la administradora del contrato.	10	20%
2	Informe preliminar aprobado por la administradora de contrato	30	50%
3	Informe final aprobado por la administradora de contrato.	45	30%

El FISDL cancelará al ofertante ganador el valor del servicio contratado, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del FISDL y acta(s) de recepción emitida por la Administradora de Contrato de haber recibido a entera satisfacción el servicio solicitado.

El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al FISDL, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días posterior a la recepción de la documentación a cobro.

De los pagos al contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales de acuerdo con la legislación vigente en el país.

Los pagos se realizarán en la ventanilla de Departamento de Tesorería ubicada en FISDL San Jacinto (10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto), con la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del FISDL y el Acta de Recepción emitida por la Administradora del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 del RELACAP, consignando el descuento del 1% en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 162, inciso tercero del Código Tributario para que se le emita el Quedan respectivo.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento **19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010**, incluido IVA para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en un plazo de CUARENTA (40) días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser una fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato debidamente legalizado en original o por correo electrónico. El plazo de

la garantía será de CIEN (100) días a partir de la fecha de este contrato, este plazo que incluye los 60 días adicionales al vencimiento del plazo de la prestación del servicio.

Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

Sino se presentare la garantía indicada dentro de sus respectivos plazos, se tendrá por caducado el contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

El plazo para la entrega de la garantía podrá ser prorrogado únicamente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato asignado a la Ingeniera **CLAUDIA ELIZABETH VIERA PINEDA**, Especialista de Seguimiento del Programa de Agua y Saneamiento del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES.

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales que le fuere aplicables al cumplimiento, según lo regulado en la citada

ley y su Reglamento, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO

reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA.

El FISDL en cumplimiento a la Política de Igualdad y NO discriminación, específicamente en el Eje Estratégico 1, numeral 1.3, literales a) y f), promueve relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana. En este sentido, el FISDL declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realicen las personas naturales o jurídicas Oferentes y contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el FISDL activará el respectivo Protocolo de actuación, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las normativas internas y leyes nacionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Calle México y 10ª. Avenida Sur, Barrio San Jacinto, frente a ex -casa Presidencial, Barrio San Jacinto, Municipio y Departamento de San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED]
MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



[REDACTED]
EDGARD FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON
CLÁUSULA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD
A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.



Carolina



la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparecen: por una parte, la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en su

carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, que en de este instrumento se denominará "**CONTRATANTE**", "**FISDL**" o "**EL FONDO**", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **EDGARD FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ**, quien es de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del municipio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero cinco cero seis- uno cero dos- cero, que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que al final relacionaré; dichas comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son "ilegible", e "ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de

naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número CAD-TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de sesión del Consejo de Administración número DL-UN MIL DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO SEIS/DOS MIL VEINTIUNO-FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en las condiciones generales, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y otro documentos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante los servicios de consultoría para realizar **LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-CERO CINCUENTA Y SEIS-B**. En relación al plazo del contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula NOVENA de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL en CUARENTA días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. El precio del servicio es por un monto de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo las comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número




SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y **d)** Certificación extendida por el Secretario del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en fecha veintiuno de octubre de dos ml veintiuno, por medio de la cual certifica que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL DOSCIENTOS VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C

“Funcionamiento Institucional, en el cual se aprobó la adjudicación de la **LIBRE GESTIÓN número LG-CIENTO SEIS/DOS MIL VEINTIUNO-FISDL** denominado **LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTOS, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV- CERO CINCUENTA Y SEIS -B**, por un monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a un plazo de CUARENTA días calendario, y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba el contrato derivado de dicha adjudicación, y; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el Licenciado **EDGARD FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ**, por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada del Testimonio de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador y Departamento de San Salvador, a las doce horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario **JORGE ALBERTO ORELLANA VILLALTA**, en el cual consta que la Arquitecta **AMANDA MÉNDEZ ROMAN** en su calidad de Administradora Única Propietaria y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, otorgó Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor de **EDGARD FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ** y otros, concediéndole al mismo, por medio de dicho instrumento, facultades para que represente a la sociedad mencionada en todas sus acciones de carácter administrativas, ante cualquier institución pública o privada, personas naturales o jurídicas; facultándolo especialmente para: Participar en Licitaciones Públicas y Privadas, Libre Gestión o Concursos, promovidos por Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas, Municipalidades, Organismos No gubernamentales, Fundaciones y empresa privada, en los que se requiera los servicios brindados por la sociedad, aceptar las condiciones generales y especiales de las Bases de Licitación, Libre Gestión o Concurso, otorgar declaraciones juradas, suscribir toda clase

de contratos, convenios o actos sobre los servicios que la sociedad preste y suministre, así como verificar la ejecución completa de los contratos, entre otros. En el contenido del referido Poder aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó la Arquitecta AMANDA MÉNDEZ ROMAN, para extender el mismo, así como la existencia legal de la mencionada sociedad, estando por tanto facultado el compareciente para la suscripción de la presente y del documento que antecede a la misma. El referido Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL SETENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBON
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL




EDGARD FERNANDO VELÁSQUEZ MÉNDEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON
CLÁUSULA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD
A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.

